



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 09 JUN 2026

DICTAMEN N° 114

Ref.: E2-2026-5140-Ae. L.P. N° 25/2026 -Nuevo Llamado-. **Objeto:** Adquisición trimestral de medicamentos descartables, que estarán destinados a cubrir a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud (Decreto N° 559/26).

// - CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con cincuenta y seis (56) e-partes, por la que se tramita la licitación de referencia autorizada por Artículo 5º del Decreto N° 559/26, por los renglones declarados fracasados por desistimiento de oferente y las reducciones por cuestiones técnicas y de stock de la Licitación Pública N° 122/25; por un monto estimado de pesos mil veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos (\$1.024.448.900).

A e-parte 2, obra copia de Decreto N° 1949/25, por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición trimestral de productos médicos descartables que estarán destinados a cubrir a aquellos Servicios que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil sesenta y seis millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos quince (\$ 3.066.363.415); de acuerdo con la disposición presupuestaria y se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares; Especificaciones Mínimas y Técnicas; Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos y Declaración Jurada que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

A e-parte 3, obra copia de Decreto N° 307/26, por el cual se adjudica la L.P. N° 122/25; declara en su Art. 5º, desiertos los renglones Nros. los renglones Nros. 19, 20 y 47, por no presentarse oferta admisible; los renglones Nros. 40 y 61, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 74, por cuestiones de stock; y, autoriza en su Art. 7º a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos ochocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con doce centavos (\$ 845.468.382,12).

A e-parte 5, obra Nota de la firma Global Médica S.A. informando que no puede dar cumplimiento a la entrega de los medicamentos ofertados atento la variación de los precios ocurrida entre la fecha de apertura de la oferta (19/12/2025) y la de la adjudicación (16/03/2026). Funda su decisión, en lo normado en el Art. 11 del Pliego de Condiciones Particulares (vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta -60 días corridos-).

A e-parte 17, obra copia de Decreto 559/26 por el cual se rectifica el Decreto N° 307/26, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 122/25 y en su parte pertinente declara fracasados los renglones Nros. 4, 6, 8, 9, 16, 17, 21, 22, 23 (en 25.000 unidades), 26 (en 40.000 unidades), 27 (en 60.000 unidades), 28 (en 50.000 unidades), 29 (en 10.000 unidades), 30, 31, 32, 33, 34, 41, 44, 45, 46, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, por desistimiento de oferente (art. 2º) y autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones

declarados fracasados por desistimiento de oferente, y las reducciones por cuestiones técnicas y de stock de la Licitación Pública N° 122/25; por un monto estimado de pesos mil veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos (\$ 1.024.448.900).

A e-partes 21, 22 y 23, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A e-parte 39, obra Acta de Apertura de fecha 23 de abril de 2.026.

A e-parte 43, se aprueba el desglose del Informe Técnico L.P. N° 25/26 -e-parte Nro. 43 de la E 2-2026-5140-Ae, por modificaciones.

A e-parte 45, se agregan notas aclaratorias, retiros de ofertas y notas con informes negativos respecto de ciertas marcas de productos ofertados.

A e-parte 46/47, se agrega Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 48, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A e-parte 49, obra Acta de Preadjudicación N° 42, de fecha 28 de mayo de 2.026. De donde surge que de acuerdo con lo que expone precedentemente y en y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, esta Comisión de Preadjudicación aconseja: Desestimar a la oferta 12 de la señora Iris Andrea Gil, CUIT 27255181144, en su totalidad, por no cumplir con los artículos 6°, inciso b), c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares. Rechazar las ofertas 1 de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910; 2 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30708953896; 5 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT 30712205330; 7 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579; 9 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30708584238; 10 de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689; y 11 de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774; todas en el renglón 34, por cuestión de stock (según informe técnico). Reducir los renglones 1 en 2.000 unidades (de 12.000 a 10.000), 2 en 70.000 unidades (de 150.000 a 80.000), 3 en 100.000 unidades (de 1.000.000 a 900.000), 4 en 100.000 unidades (de 1.000.000 a 900.000), 5 en 5.000 unidades (de 40.000 a 35.000), 8 en 15.000 unidades (de 40.000 a 25.000), 9 en 10.000 unidades (de 50.000 a 40.000), 10 en 8.000 unidades (de 25.000 a 17.000), 11 en 15.000 unidades (de 40.000 a 25.000), 12 en 15.000 unidades (de 60.000 a 45.000), 13 en 10.000 unidades (de 50.000 a 40.000), 14 en 3.000 unidades (de 10.000 a 7.000), 15 en 25.000 unidades (de 60.000 a 35.000), 16 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 17 en 5.000 unidades (de 40.000 a 35.000), 18 en 10.000 unidades (de 30.000 a 20.000), 19 en 4.000 unidades (de 12.000 a 8.000), 20 en 20.000 unidades (de 60.000 a 40.000), 21 en 17.000 unidades (de 20.000 a 3.000), 24 en 1.500 unidades (de 4.000 a 2.500), 25 en 1.500 unidades (de 4.000 a 2.500), 26 en 2.000 unidades (de 5.000 a 3.000), 27 en 4.000 unidades (de 8.000 a 4.000), 28 en 1.960 unidades (de 10.000 a 8.040), 29 en 1.991 unidades (de 8.000 a 6.009), 31 en 80.000 unidades (de 200.000 a 120.000), 32 en 79.750 unidades (de 300.000 a 220.250), 33 en 99.750 unidades (de 300.000 a 200.250), 35 en 28.000 unidades (de 88.000 a 60.000), 36 en 5.000 unidades (de 30.000 a 25.000), 38 en 99.700 unidades (de 250.000 a 150.300), 39 en 100.000 unidades (de 250.000 a 150.000), 40 en 300.000 unidades (de 1.500.000 a 1.200.000), 41 en 298.176 unidades (de 1.500.000 a 1.201.824), 43 en 2.000 unidades (de 7.000 a 5.000), 44 en 1.000 unidades (de 4.000 a 3.000), 45 en 1.000 unidades (de 5.000 a 4.000), 46 en 3.000 unidades (de 8.000 a 5.000), 47 en 3.000 unidades (de 8.000 a 5.000), 48 en 5.000 unidades (de 20.000 a 15.000), 53 en 50.000 unidades (de 80.000 a 30.000) y 54 en 2.000 unidades (de 5.000 a 3.000 unidades); todas por cuestiones presupuestarias. Declarar fracasado el renglón 34, por cuestión de stock. Y en ese contexto, la aludida Comisión decide preadjudicar a: • **Oferta 1** de la firma Max Continental SA, CUIT 30714082910, los renglones 2 (80.000 unidades), 3 (900.000 unidades), 4 (900.000 unidades), 12 (45.000 unidades), 13 (40.000 unidades) y 14 (7.000 unidades), por opinión técnica; y los renglones 9 (40.000 unidades), 21 (3.000 unidades) y 30, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento nueve millones trescientos nueve millones seiscientos cuatro (\$109.309.604). • **Oferta 2** de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30708953896, los renglones 46 (5.000 unidades) y 47 (5.000 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones

Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones ciento cuarenta y seis mil (\$18.146.000). • **Oferta 4** de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30710487290, el renglón 11 (25.000 unidades), por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil (\$81.675.000) • **Oferta 5** de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT 30712205330, los renglones 1 (10.000 unidades), 20 (40.000 unidades), 31 (120.000 unidades), 32 (220.000 unidades), 33 (200.000 unidades), 38 (150.000 unidades), 39 (150.000 unidades), 40 (1.200.000 unidades) y 41 (1.200.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos veinte millones setenta y siete mil seiscientos (\$420.077.600). • **Oferta 6** de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30707093109, los renglones 24 (2.500 unidades), 25 (2.500 unidades), por menor precio admisible; y el renglón 26 (3.000 unidades), por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento nueve millones quinientos setenta y siete mil quinientos (\$109.577.500). • **Oferta 7** de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, los renglones 6, 8 (25.000 unidades), 35 (60.000 unidades), 36 (25.000 unidades), 37, 44 (3.000 unidades) y 45 (4.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos veinte (\$39.957.720). • **Oferta 8** de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT 33711102359, los renglones 10 (17.000 unidades), 15 (35.000 unidades), 16 (20.000 unidades) y 17 (35.000 unidades), por opinión técnica; y los renglones 27 (4.000 unidades), 28 (8.000 unidades) y 29 (6.000 unidades), por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y un millones seiscientos mil novecientos (\$281.600.900). • **Oferta 9** de la firma Royal Farma SA, CUIT 30708584238, los renglones 5 (35.000 unidades), 7, 22, 23, 43 (5.000 unidades), 52 y 54 (3.000 unidades), por menor precio; los renglones 48 (15.000 unidades) y 51, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintisiete millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta (\$27.634.350). • **Oferta 10** de la firma Marchar SA, CUIT 33710731689, los renglones 28 (40 unidades), 29 (9 unidades), 30 (9 unidades), 32 (250 unidades), 33 (250 unidades), 38 (300 unidades) y 41 (1.824 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con diecisiete centavos (\$645.748,17). • **Oferta 11** de la firma Euro Pharma SA, CUIT 30714079774, los renglones 18 (20.000 unidades), y 42, por menor precio admisible; el renglón 19 (8.000 unidades), por menor precio; los renglones 49 y 50, por opinión técnica; el renglón 53 (30.000 unidades); y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y siete millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos diez (\$37.717.410). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil ciento veintiséis millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos con diecisiete centavos (\$1.126.341.832,17).

A e-parte 53, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 55, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas la presente, se observa que tanto en el considerando como en la parte resolutive del proyecto de Decreto que aprueba la Licitación -obrante a e-parte 53-, así como en el Acta de Preadjudicación de e-parte 49, se ha incurrido en un error material al consignar en letras el importe total por el que se adjudica a la firma MAX CONTINENTAL S.A. (reemplazar "trescientos nueve MILLONES" por "trescientos nueve MIL"); se sugiere su rectificación previa a la continuidad del trámite.

En idéntico sentido, se observa, que al adjudicarse el Renglón Nº 53 al oferente EURO PHARMA S.A., SE ha omitido consignar el motivo, por lo que se sugiere se subsane dicha omisión previo a la continuidad del trámite debiendo estarse a lo consignado en el Cuadro comparativo de e-parte 48, de corresponder.

Con relación al oferente MAX CONTINENTAL S.A., se observa que la Declaración Jurada de las Especialidades Medicinales se encuentra suscripta por el/la directora/a Técnica habilitada de la firma oferente.

Con relación al oferente EURO SWISS S.A., se observa que, si bien la Declaración Jurada de las Especialidades Medicinales se encuentra suscripta por la Apoderada y la Directora Técnica de la firma oferente, no se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito contenido en el inciso v) del Pliego de Condiciones Particulares (Disposición de habilitación del Director Técnico del establecimiento).

Con relación al oferente ARI NEA S.R.L., se observa que, si bien la Declaración Jurada de las Especialidades Medicinales se encuentra suscripta por la Apoderada y la Directora Técnica de la firma oferente, no se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito contenido en el inciso v) del Pliego de Condiciones Particulares (Disposición de habilitación del Director Técnico del establecimiento).

Con relación al oferente Laboratorios JAYOR S.R.L., se observa que la Declaración Jurada de las Especialidades Medicinales no se encuentra suscripta por el Apoderado de la firma oferente.

Con relación al oferente N&C TEXTIL S.R.L., se observa que el oferente no se encuentra inscripto como proveedor en el ramo específico de la licitación (7612), conforme lo exigido por el inciso f) del Art. 6 del Pliego de la Condiciones Particulares.

Se observa que la Declaración Jurada de las Especialidades Medicinales no se encuentra suscripta por el Director Técnico, como tampoco existe constancia de que se hubiere cumplimentado con la exigencia contenida en el inciso v) del Pliego de Condiciones Particulares (Disposición de habilitación del Director Técnico del establecimiento).

Por último, se advierte que no se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Clausulas Particulares para la adquisición de productos médicos.

Con relación al oferente MARCHAR S.A., se observa que la copia del poder especial obrante se encuentra incorporado de manera incompleta no pudiendo verificarse si el mismo ha sido otorgado a quién se presenta como apoderado de la firma y firmando la documentación de la misma. Se sugiere se subsane.

Se recuerda que la Ley Nº 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Se sugiere se verifique previo a la adjudicación, el cumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados de la totalidad de la documentación requerida en el Pliego Licitatorio de Condiciones Particulares.

Por lo expuesto, con las observaciones y sugerencias efectuadas, se gira para la prosecución del trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
C.E. PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 Pº 887 Tº XI
M. FISCAL Tº 66 - Pº 793
D.N.I. 30.008.812